



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 235-2021-CU**

Lambayeque, 03 de junio del 2021

**VISTO:**

El oficio N° 760-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 03 de junio de 2021, presentado por el Vicerrector Académico, sobre prórroga de contrato de todos los docentes ganadores del concurso público de méritos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el artículo 80.3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad, señalan que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Teniendo en cuenta que la Universidad necesita los servicios de los docentes contratados para desarrollar las clases del ciclo académico, los contrata a éstos por el tiempo que dure el mismo, y los evalúa su desempeño docente al terminar el ciclo, de conformidad con el principio de razonabilidad regulado en el artículo 200, último párrafo de la Constitución Política, se debe renovar los contratos docentes siempre y cuando el docente haya aprobado el desempeño docente.

Que, el artículo 65.1.1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.1.1 del Estatuto señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general y formación académica en la Universidad.

Que, mediante Oficio N° 760-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 03 de junio de 2021, el Vicerrector Académico, solicita la prórroga de contrato de todos los docentes ganadores del concurso público de méritos.

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 16-2021-CU, de fecha 03 de junio de 2021, acordó renovar el contrato de los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que ingresarán por concurso público de méritos, siempre y cuando el docente haya aprobado el desempeño docente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), Art. 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 24.1 del Estatuto de la Universidad.

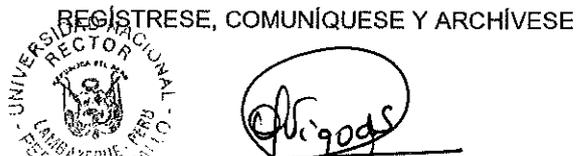
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Renovar, el contrato de los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que ingresarán por concurso público de méritos; siempre y cuando, el docente haya aprobado el desempeño docente.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)